



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 4067 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001 Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2005 dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que los artículos **2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41** del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”

Que el artículo **2.2.5.5.44** del ibidem señala que el empleado encargado *“tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

Que mediante **Resolución No 3819 de 21 de octubre de 2024**, se retiró del servicio por muerte a la funcionaria **MARIA INES AYALA**, identificada con Cédula de ciudadanía No **22729631**, la cual se encontraba nombrada en el cargo de **Operario Código 487 Grado 20**, en la I.E. **San José De Luruaco** del municipio de **Luruaco**.

Que la Secretaría de Educación Departamental, realizó convocatoria para proveer de manera transitoria a través de la figura de encargo el empleo de **Operario Código 487 Grado 20**, convocatoria que se comunicó a los funcionarios que cumplen con el perfil del cargo, según lo establecido en la Resolución N. 00008 de 2024 expedida por la Gobernación del Atlántico, a fin que procedieran con las postulaciones a través de cartas de interés radicadas en el sistema de atención al ciudadano SAC2.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 4067 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que una vez cumplidos los procedimientos y publicados los resultados se procedió a realizar los siguientes encargos.

Que se procede a encargar al señor **ELKIN JOSE YEPEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **8525228**, en el cargo de **Operario Código 487 Grado 20**, en la **Institución Educativa San José de Luruaco del municipio de Luruaco**, y se declara la vacante temporal del cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga**.

Que así mismo, se procede a encargar al señor **RAFAEL ARTURO PERALTA FORTICH**, identificado con cédula de ciudadanía No **1042353445**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20** en la **Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga** y declarar la vacante temporal del cargo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Código 22** en la **Institución Educativa de Sabanalarga** en el municipio de **Sabanalarga**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio en la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, requiere nombrar provisionalmente en el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Código 22 en la Institución Educativa de Sabanalarga** en el municipio de **Sabanalarga**, en reemplazo del funcionario **RAFAEL ARTURO PERALTA FORTICH**, identificado con cédula de ciudadanía No **1042353445**

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra registrada la hoja de vida de la señora **EDNA MARGARITA MENDOZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.745.542**, quien previo estudio se verificó que cumple con el perfil requerido

Que existen los recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones -SGP, que financian la planta de personal viabilizada, técnica y financieramente, por el Ministerio de Educación, con lo cual hay disponibilidad presupuestal para efectuar los nombramientos de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 4067 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO PRIMERO: ELKIN JOSE YEPEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 8525228, en el cargo de **Operario Código 487 Grado 20**, en la **Institución Educativa San José de Luruaco** del municipio de **Luruaco**, y se declara la vacante temporal del cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al señor **RAFAEL ARTURO PERALTA FORTICH**, identificado con cédula de ciudadanía No 1042353445, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20** en la **Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga** y declarar la vacante temporal del cargo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Código 22** en la **Institución Educativa de Sabanalarga** en el municipio de **Sabanalarga**.

ARTÍCULO TERCERO: Los encargos aquí ordenados son a partir de la fecha de posesión y podrán darse por terminado si así administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar con carácter provisional dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EDNA MARGARITA MENDOZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.745.542**, en el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Código 22** en la **Institución Educativa de Sabanalarga** en el municipio de **Sabanalarga**.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a los relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla a los **25/10/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co